



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033- 2012-OSINFOR

Lima, 05 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 01-EE-2011-02-5312 de fecha 15 de noviembre de 2011, de la Oficina de Control Institucional del OSINFOR; y el Informe N° 01-EE-2012-02-5312 de fecha 27 de enero del 2012, de la Oficina de Control Institucional del OSINFOR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 de fecha 27 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como encargada de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM con fecha 07 de octubre de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla en su Capítulo II sobre la responsabilidad de las autoridades y personal del servicio de la administración pública, señalando en su Art. 239° que: "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente (...)", asimismo, establece en el Art. 235° el procedimiento sancionador respectivo;

Que, mediante el Art. 76° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, señala que: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan", asimismo en el Art. 83° de la precitada disposición, se señala que en las Entidades de la Administración Pública se establecerán Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos;

Que, en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, dispone en el Art. 16° que: "El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de fecha 26 de julio de 2011, se establecen modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y en su Art. 15-A señala el ejercicio del poder disciplinario;

Que, mediante Informe N° 01-EE-2011-02-5312 de fecha 15 de noviembre de 2011, la Oficina de Control Institucional del OSINFOR, remite el Informe del Examen Especial a las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, otorgadas por el Estado para la explotación de los Recursos Maderables y no Maderables de la Región Selva, supervisadas por el OSINFOR, comprendido en los periodos julio a diciembre de 2009 y enero a diciembre de 2010;

Que, mediante Informe N° 01-EE-2012-02-5312 de fecha 27 de enero del 2012, la Oficina de Control Institucional del OSINFOR, remite el Informe del Examen Especial a los Permisos y Autorizaciones Para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Otorgados a los Propietarios Privados en Bosques de la Región Costa y Selva supervisados por el OSINFOR, comprendido en los periodos julio a diciembre de 2009 y enero a diciembre de 2010;

Que, estando a las atribuciones del Presidente Ejecutivo del OSINFOR a través del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de investigar las faltas y/o infracciones en que habrían incurrido los ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1, 2, 3 y 4 que se señalan en el Informe N° 01-EE-2011-02-5312, del Examen Especial a las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, otorgadas por el Estado para la explotación de los Recursos Maderables y no Maderables de la Región Selva supervisados por el OSINFOR, comprendidos en los periodos julio a diciembre de 2009 y enero a diciembre de 2010; y las observaciones 1, 2 y 4 que se señalan en el Informe N° 01-EE-2012-02-5312, del Examen Especial a los Permisos y Autorizaciones para el aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, otorgados a los Propietarios Privados en Bosques de la Región Costa y Selva supervisados por el OSINFOR, comprendidos en los periodos julio a diciembre de 2009 y enero a diciembre de 2010 respectivamente; y consecuentemente, dar inicio a las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios referida en el artículo primero de la presente Resolución, estará integrado por los siguientes Miembros:

- Abog. Luis Felipe Galindo Latorre : Presidente
Secretario General (e)
- Abog. Jorge Luis Molina Palomino : Miembro
Jefe (e) de Asesoría Jurídica
- Ing. Henry Aldo Túpac Espíritu : Miembro
Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones
Forestales y de Fauna Silvestre



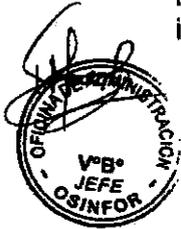


ARTICULO TERCERO.- La Comisión designada deberá llevar a cabo el procedimiento en forma sumaria, respetando las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, comunicando dentro del plazo improrrogable de 60 días a la Presidencia Ejecutiva las responsabilidades a que hubiere lugar y recomendando las sanciones administrativas, civiles y penales respectivas de ser el caso, luego de lo cual dicha Comisión cesará en sus funciones.



Para el desarrollo de sus funciones la Comisión queda investida de todas las facultades y atribuciones que le otorga la Ley, con la finalidad de cumplir con la labor encomendada.

ARTICULO CUARTO.- Los documentos, informes, actas, y en general los medios probatorios que la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios tenga en su poder como resultado de sus investigaciones, tendrá carácter reservado, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada y a la Sub Oficina de Recursos Humanos para su incorporación en los legajos personales respectivos.

Regístrese y comuníquese



Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR